

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE
MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Srás. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 6 de Setiembre de 1879.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reales órdenes.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Gonzalez y Don Raimundo Velasco contra una providencia de V. S. sobre imposición de multas por infracción de las Ordenanzas municipales de Aldearrubia, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 28 de Mayo último, esta Seccion ha examinado el expediente de alzada promovido por Don Tomás Gonzalez y D. Raimundo Velasco, vecinos de San Morales, contra la providencia del Gobernador de Salamanca, relativa á la imposición de una multa.

Resulta del expediente que el Al-

calde de Aldearrubia impuso á los recurrentes la multa de 7 pesetas 50 céntimos por atravesar con seis bueyes diferentes tierras sembradas de trigo, falta prevista y penada en las reglas 2.^a y 11 de las Ordenanzas municipales del pueblo, aprobadas por la Superioridad. Los interesados reclamaron gubernativamente, fundándose en que atravesaron tierras de propiedad particular con permiso de sus dueños; y el Gobernador, previo informe del Ayuntamiento y de acuerdo con el dictamen de la Comision provincial, desestimó el recurso.

Con arreglo al art. 114 de la ley municipal, corresponde al Alcalde hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento cuando fueren ejecutivos, imponiendo multas que en ningun caso excedan de las que establece el art. 77, y dirigir además todo lo relativo á la policía urbana y rural conforme á las ordenanzas.

Ahora bien: hallándose la falta que cometieron los interesados prevista y penada en las Ordenanzas municipales, que tenían el carácter de ejecutivas por estar aprobadas por el Gobernador, no sólo no se excedió el Alcalde, sino que cumplió con un deber al imponerles el castigo á que se habían hecho acreedores.

Como por otra parte la multa impuesta no traspasaba los límites señalados en la regla 11 de las citadas Ordenanzas y art. 77 de la ley municipal; como además los interesados no alegaban en su recurso infracción de ley alguna, ni aún negaban su falta, sino que la excusaban con asertos que no trataron de probar, claro está que no había términos legales para que el Gobernador pudiera revocar la imposición de la multa.

Y entiende, por tanto, la Seccion que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Gonzalez y D. Raimundo de Velasco.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. pa-

ra su conocimiento y demás efectos, remitiéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

«Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de estado el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Sanchez Sedano contra una providencia de V. E. sobre obstrucción de una chorrera en Torrejon de la Calzada, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Presentada una instancia al Ayuntamiento de Torrejon de la Calzada, de esta provincia, por varios vecinos del pueblo, haciendo presente los perjuicios que se les seguian de la obstrucción de la chorrera llamada de San Anton, celebró sesion extraordinaria aquella corporacion el dia 17 de Febrero de 1878, acordándose que Don Juan Sanchez Sedano, por cuyo mandato se habia obstruido la citada chorrera, la repusiera en su anterior estado notificado el acuerdo, entregó el interesado una solicitud al Alcalde exponiendo que no se habia hecho la convocatoria para la sesion extraordinaria en tiempo y forma prevenida, y se habia tratado, discutido y votado otro asunto diferente del que habia motivado la sesion; por lo que suplicaba se diese á su escrito el curso correspondiente para que se acordara por quien procediera la nulidad de la referida sesion. Al cursar la instancia informó el Ayuntamiento que tenia atribuciones propias para el acuerdo que tomó, y que si se asoció á la Junta municipal, fué más bien para consultarla que para acordar con ella, por cuya razon prescindió de la convocatoria; y el

Gobernador, de conformidad con la Comision provincial, declaró improcedente la reclamación.

Esta Seccion, á quien se ha servido V. E. pedir informe sobre la alzada interpuesta por D. Juan Sanchez Sedano, teniendo en cuenta el art 102 de la ley municipal, que se convoca y celebra sesion extraordinaria, y el 103, que dispone que toée sesion, así ordinaria como extraordinaria, no convoca por el Alcalde en la forma y con las circunstancias que previenen los artículos anteriores, ó en que se tratare de un asunto no anunciado en la convocatoria, es nulo y de ningun valor, y nulos tambien los acuerdos en ella tomados; y considerando que el Ayuntamiento en su informe de 5 de Mayo del año próximo pasado dice de un modo explicito que prescindió de la convocatoria, entiende que con arreglo á los artículos citados, procede declarar nula y sin ningun valor la sesion extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Torrejon de la Calzada en 17 de Febrero de 1878.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole adjunto el expediente de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de esta provincia.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación de los vencimientos de Bienes nacionales correspondientes al mes de Agosto según previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

Nombre del comprador.	FINCAS.		Número del inventario	Vecindad.	PLAZOS		Importe. Pts. Cts.	Observaciones.
	Clase.	Procedencia.			Número	Fecha.		
Julian Molina	Rústica	Clero	552	Segovia.	15	10 de Agosto de 79	130,12	
Juan Rodriguez			2146	Sauquillo.		12	56,25	
Antonio Leonor			2983	Segovia.			87,50	
idem				Idem.			6,24	
idem			2991	Idem.			39,50	
idem			3000	Idem.			189,12	
idem			3001	Idem.			176,25	
idem			3002	Idem.			238,87	
idem			3008	Idem.			187,62	
idem			3010	Idem.			52,50	
Valentin Herranz			2358	Zarzuela.		14	27,50	
Antonio Delgado			3826	Madrid.	14	7	97,50	
idem			1378	Idem.			83,75	
idem			5669	Idem.			150	
Simon Pascual			1873	Carbonero.			2157	
Antonio Baeza			2155	Matabuena.		11	141,25	
Mariano de la Torre			3657	Cuellar.			151,23	
idem			3889	Idem.			164,37	
Hilario de Santos			3891	Lovingos.			230,37	
Benito Barahona			2592	Sepúlveda.		13	131,37	
Mariano Martinez			3161	San Ildefonso.		14	300	
Agapito Garcia			1406	Labajos.			90	
idem			1403	Idem.			63,75	
Valentin Salinas			1877	Carbonero.			750,05	
Francisco Vallejo			708	Alconada.	13	2	1050	
Luis Benito			1953	Idem.		3	801,75	
José Herranz			1427	Miguel Ybañez.		7	112,87	
idem			1413	Idem.			262,62	
Manuel Arévalo			1417	Idem.			275,23	
José Herranz			1424	Idem.			62,62	
Gil Herranz			1425	Idem.			212,50	
Juan Manso			1429	Domingo Garcia.			238,87	
Juan Monjas			1416	Miguel Ybañez.			287,50	
Frutos Herranz			1418	Idem.		8	125,37	
Juan Pedrazuela			2282	Escarabajosa.			823	
Luis Ferreiro			1907	Idem.			1146,55	
Félix Velasco			149	Cuellar.		10	187,62	
Pedro Gil			153	Idem.		12	203,30	
Francisco de Antonio			1927	Casla.			114,50	
Bonifacio Barrero			5286	Idem.			182	
Juan Martin			5259	Sepúlveda.			239,50	
Gil Monjas			3108	Cerezo de Abajo.			401,37	
José de Andrés			1422	Armuña.		15	113	
Gabino Gonzalez			3207	Bercimuel.			377,50	
Julian Vacas			3114	Sepúlveda.			437,87	
Victoriano Velasco			1414	Miguel Ybañez.			188,37	
Eustaquio Manso			1449	Segovia.			235,12	
Francisco Rodriguez			1426	Miguel Ybañez.			250	
Diego Gonzalez			3943	Cedillo.	12	5	633,25	
Casimiro Pedrazuela			5941	Sepúlveda.			634,50	
Bonifacio Barrero			1349	Domingo Garcia.		6	113,12	
Leon Gutierrez			3617	Sepúlveda.		8	325,12	
Pablo Barrios			4037	Squera.	8	5	22	
Pío Martin			2048	Villar.	7	2	30,50	
Ignacio Carral		Patrimonio	31	Segovia.	10	3	44	
Nicolás Fuentes			99	San Ildefonso.		11	176,25	
idem		20 por 100	5128	Bernardos.	9		7,60	
Aureliano Beruete		80 por 100		Id. m.			30,40	
idem		20 por 100	4959	Madrid.	8	5	1025	
idem		80 por 100		Idem.			4100	
Lucas Sastre		20 por 100	5169	Torrecañaballeros.		8	400	
idem		80 por 100		Idem.			400	

Segovia 31 de Julio de 1879.--El Jefe económico accidental, Antonio Gonzalez.--Conforme el Tenedor de Libros, Higinio Calleja.

Comision provincial de Segovia.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.—Mes de Julio del año económico de 1879 à 1880.

Estado de los pagos verificados durante el espresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periodico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Articulos.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	
1.º Personal de la Diputacion provincial..	"
2.º Material de la misma.....	"
3.º Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	"
4.º Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	"
4.º Id. del Arquitecto pr. y de su delineante.	"
Capítulo 2.º—Servicios generales.	
1.º Gastos de bagajes.....	"
2.º Id. de impresion y publicacion del Boletín Idem de quintas.....	"
Capítulo 3.º—Obras públicas de carácter obligatorio.	
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"
Capítulo 4.º—Cargas.	
1.º Contribuciones que corresponden los bienes de la provincia.....	"
5.º Cesos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"
Capítulo 5.º—Instruccion pública.	
1.º Junta provincial del ramo.....	"
2.º Material de la misma.....	"
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	4000
3.º Id. de la Escuela normal de Maestros.....	645
3.º Idem id. de la Escuela Normal de Maestras.....	230
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	"
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	470
7.º Sueldo del Conserje del Museo.....	"
Capítulo 6.º—Beneficencia.	
4.º Estancias de dementes.....	"
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad.	"
4.º Id. id. para las Casas de Expósitos.	"
Capítulo 7.º—Correccion pública.	
1.º Gastos de cárceles.....	"
Capítulo 8.º—Imprevistos.	
único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	"
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
Capítulo 2.º—Carreteras.	
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	"
Suplementos.	
único. Por los hechos al presupuesto de 1879 80	"
Capítulo 4.º—Otros gastos.	
único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	"
SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.	
Capítulo único.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.	
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes de presupuesto anterior.....	"
2.º Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	"
Total general.....	5335

Segovia 1.º de Agosto de 1879 —El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vice-presidente de la Comision provincial, ordenador de pagos, Anacleto Perez Rubio.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 1. Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto de 1879.

Dias.	NACIDOS VIVOS.				Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.				TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.	Total de vivos.	Legítimos.	Total de muertos.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
11	2	2	1	1	1	1	1	1	2
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total.....	11	11	15	15	15	15	15	15	15

Segovia 21 de Agosto de 1879.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castiello.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2. Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Agosto de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.				Total general.
	VARONES.		HEMBRAS.		
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	
11	2	1	1	4	5
12	3	1	1	5	4
13	1	1	1	3	3
14	1	1	1	3	1
15	1	1	1	3	1
16	1	1	1	3	1
17	1	1	1	3	1
18	1	1	1	3	1
19	1	1	1	3	1
20	1	1	1	3	1
Total.....	14	1	2	17	24

Segovia 21 de Agosto de 1879.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castiello.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El conocido editor madrileño Don Gregorio Estrada ha acometido una empresa verdaderamente patriótica y digna de apoyo y protección. Tal es la de imprimir por su cuenta una Enciclopedia popular ilustrada que comprande pequeños manuales de lecturas útiles que instruyan y moralicen al pueblo vendiéndolos á precios módicos. La Enciclopedia consta ya de los tratados siguientes.—1.º Manual de física popular.—2.º Novísimo Romancero español (tomo 1.º) 5.º —Manual de aguas y riegos.—4.º Año Cristiano (mes de Enero)—5.º Manual de metalurgia.—6.º Manual de Mecánica popular.—7.º Manual de industrias químicas inorgánicas.—8.º Manual de química orgánica.—9.º Guadalete y Covadonga.—10.º Novísimo Romancero español (tomo 2.º) y 11.º Manual del Albañil. Diversas Academias, Institutos y Centros oficiales han consignado ya su juicio favorable á esta empresa y considerando esa lectura útil; S. M. el Rey (Q. D. G.) no solo se ha servido recomendarla en los establecimientos de beneficencia dedicados á jóvenes sino que ha tenido á bien mandar que si las Diputaciones y Ayuntamientos quieran difundir también esa lectura, les sean abonadas en cuentas de sus fondos las cantidades que inviertan en la adquisición de ejemplares de la citada Biblioteca. De Real ó den lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 22 de Agosto de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

En incidente sobre exacción de costas á D. Pablo S. basian Ravago, vecino de esta Ciudad en autos seguidos con Don Manuel Montés, sobre defensa por pobre del primero está acordada la venta en pública subasta que tendrá lugar el día treinta del corriente á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, de una sexta parte del edificio ex-convento del Carmen, situado en la Calle Real del Carmen de esta Ciudad, números veinte y seis antiguo, veinte y ocho moderno; ocupa una extensión de treinta y un mil trescientos sesenta y nueve pies setenta y cinco centímetros cuadrados, equivalente á dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros con cincuenta y cuatro centímetros, de los cuales novecientos treinta y cinco metros, treinta y seis decímetros superficiales corresponden á la parte cubierta y los restantes al jardín y solares de la primitiva construcción, cuya sexta parte se halla proindivisa con las cinco sextas, pertenecientes á Doña Dionisia y Don José Sebastián. Ha sido tasado todo el edificio por segunda vez en veinte y cinco mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa de dicha sexta parte de edificio.

Dado en Segovia á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco de Zumárraga.—Por mandado de S. S.º, Celestino Perez Conejero.

Juzgado de primera instancia de Cebrenos.

Don Juan Toledo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cebrenos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gil Frutos Hernan, natural de la Lastra de Cuellar, y residente en esta

poblacion, soltero, jornalero sirviente, de veinte y dos años de edad, de estatura baja, color moreno, ojos y pelo castaño y viste pantalon azul de tela y faja negra, para que en el preciso término de diez dias á contar desde el del siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid se presente en las cárceles de este partido á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Excm. Sala de lo criminal, en la Audiencia de este Distrito en causa que por hurto se le ha seguido apereciéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; al mismo tiempo exhorto y requiero á todas autoridades é individuos de policia judicial, procedan con la mayor urgencia á la busca captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes de indicado sujeto; pues así lo tengo acordado en la ejecución de dicha sentencia.

Dado en Cebrenos á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Toledo.—El Escribano, Juan Juarez de Toledo.

Juzgado de primera instancia de la Audiencia de Valladolid.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente segundo edicto y término de quinto día se cita, llama y emplaza á Doña Jesusa, Doña Maria Isabel, y Doña Maria de la Fuencisla Fernandez, vecinos que fueron de la Ciudad de Segovia, ó á los que se consideren con derecho al Patronato de sangre de la memoria y cumplimiento de misas que fundó Doña Josefa Olgado vecina que también fué de Segovia, en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Antigua de esta Ciudad de Valladolid, para que comparezcan á contestar á la demanda que ha propuesto D. José Sainz, vecino de esta Capital como testamentario de Don Santiago Alderete, sobre liberacion de un censo reservativo que graba sobre la casa calle de Cantarranas, número veinte y ocho de quinientas siete pesetas en cada un año á favor de aquella fundacion.

Dado en Valladolid á 4 de Setiembre de 1879.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S.º Policarpo Garcia.

Alcaldia de Cantimpalos.

Por dimision del que la obtenia se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotacion anual de 500 pesetas por la asistencia de doce familias pobres y casos de oficio, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Las iguales con los vecinos será trato convencional con el profesor, si bien tienen ya estipulado abonar una fanega de trigo cada uno de los vecinos pudientes.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento con expresion de méritos y servicios, puesto que el 29 del actual día de San Miguel, á las diez de su mañana, en cabildo público, tendrá lugar la provision de la referida plaza siendo agraciado el facultativo que mejores antecedentes y condiciones reuna.

Cantimpalos 6 de Setiembre de

1879.—El Alcalde Presidente, P. A.: Evaristo Bimars.—P. A. del A.: El Secretario, Angel Lázaro.

Juzgado municipal de Encinas.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Señor Juez en el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia, acompañados de los documentos que prescribe el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que se hace saber al público á los efectos consiguientes.

Encinas y Setiembre 4 de 1879.—El Juez municipal, Juan de la Orden.

Juzgado municipal de Basardilla.

Se hallan depositadas en este pueblo cuatro caballerias mayores que se hallaron desmandadas y sueltas en el cuartel de la Sierra de Don Tiburcio Garcia, vecino de Segovia, jurisdiccion de este pueblo; lo que se anuncia al público en el Boletin oficial de la provincia con las señas de las caballerias y son las siguientes:

Un caballo entero, pelo negro, de siete cuartas de alzada, con marco de H en la nalga derecha. Una yegua de pelo castaño, de siete cuartas y dedos con marco de 3 y cruz arriba. Una yegua roja, como de seis cuartas y media, con marco de corazon y cruz en la nalga derecha. Otra yegua, pelo negro, de la misma alzada que la anterior, con marco de rejada ó martillo con una rastra de h al pie.

Basardilla 7 de Setiembre de 1879.

Alcaldia de Santo Tomé del Puerto

En el día 24 del mes de Agosto próximo pasado, desapareció de la ganaderia asnal de este pueblo una burra, de la propiedad del vecino de este pueblo, D. Zacarias de las Heras Martin, sin que por mas diligencias que se han practicado en busca de la mencionada caballeria, no se ha podido saber de su paradero; por lo tanto la persona ó personas que supiesen de ella la remitirán á esta Alcaldia ó á su dueño, ó en su defecto lo harán saber por medio del Boletin oficial, obligándose el dueño á pagar cuantas costas hubiere ocasionado y además aborará una gratificacion á la persona que diese razon de ella; cuyas señas á continuacion se expresan.

Señas de la burra.

Una burra, pelo negro, pequeña, de edad cerrada.

Santo Tomé del Puerto 2 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Francisco, Gonzalez.

Juzgado municipal de Turrubuelo.

Desde primeros de Mayo del año corriente se halla en poder de Don

José Gonzalez, Juez municipal del mismo una oveja blanca la cual se agregó á la ganaderia de su pertenencia sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna en su reclamacion, cuyas señas y estado de dicha res son las siguientes:

Una oveja blanca con remisaco por atrás en la oreja derecha y muesca también por atrás en la izquierda un poco zamarrilla y se halla también depositada la lana que contenia al esquilarla.

La persona que se crea con derecho á dicha res se presentará á recogerla á quien se entregará acreditada que sea su pertenencia.

Turrubuelo y Setiembre 3 de 1879.—El Suplente Juez municipal, Gabriel Asenjo.

Alcaldia de Riofrio de Riaza.

Se halla vacante la plaza de Facultativo de Cirujia y Medicina de este pueblo; su dotacion consiste en cien duros, cien fanegas de centeno, cien cargas de leña, cien arrobas de patatas y casa para su habitacion, esto anual.

El facultativo, sea habilitado ó de segunda clase que desee solicitarlo presentará esta al Señor Alcalde y su provision tendrá lugar á los quince dias de su insercion en el Boletin oficial; consta el pueblo de 98 vecinos.

Si desean pormenores podrá darlos el Sr. Subdelegado del partido Don Agustin Olivan, residente en Riaza.

Riofrio de Riaza y Setiembre 3 de 1879.—El Alcalde interino, Gabriel Garcia.

Anuncio.

El Domingo 7 del mes actual, á la salida del pueblo de Madrona entre siete á ocho de la noche, se ha extraviado un perro de caza inglés de catorce á diez y seis meses, pelo largo, color rojo oro, lanas largas y rizadas en la cola, orejas y patas, ojos color del pelo, y atiende al nombre de «Piton»; á la persona que lo entregué al Administrador de Correos de esta Capital, despues de agradecersele se le gratificará.

Dicho Señor ruega á los Carteros y Peatones, que si en sus pueblos ó los que recorren lo vieran, se sirvan avisarle para poder recogerlo.

Arrendamiento de pastos de invierno.

En el monte de Herreros, término de Otero, se admiten doscientas cincuenta cabras por la temporada de invierno.

E guarda del monte enseñará el terreno y dará razon de las condiciones.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiago de V. del